



Sabanalarga, (Atlántico), 01 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 08-638-40-89-001-2021-00014-00

EJECUTANTE: ABEL CEPEDA TABOADA

EJECUTADO: YOLANDA CEPEDA ALVAREZ Y JULIAN CUENTAS NAVARRO

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, informo a usted del presente proceso ejecutivo, en el cual, se encuentra vencido el traslado de la nulidad propuesta por la apoderada de la parte ejecutada, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico, 01 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad al memorial presentado por la apoderada de la parte demandada, en el que indica que los ejecutados Julián David Cuentas y Yolanda Cepeda Álvarez al momento de recibir la comunicación para notificarse personalmente y la notificación por aviso, la recibieron sin anexar copia de la demanda, sus anexos y la providencia a notificar.

Se percibe que a folio 28 y 44 del proceso, en providencias de fecha 29 de abril y 23 de agosto de 2021, en las cuales, el Despacho, tiene como notificado el mandamiento ejecutivo por conducta concluyente a los ejecutados desde el día 19 de marzo de 2019, y los términos de traslados del artículo 443 del CGP, comienzan a correr al día siguiente del envío de la demanda, y la secretaria del Despacho cumplió con la orden hasta el día 25 de agosto de 2021.

Como la falta de entrega de la demanda, anexos y providencia, fue enmendada por el Despacho en el momento que ordeno a la secretaria del Despacho enviarla y que los términos del artículo 443 del CGP iniciaban al día siguiente del recibo de los documentos, motivo por el cual no se violó el debido proceso a los ejecutados, considera el Despacho que esta nulidad se torna improcedente. Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE

Primero: Niéguesele la solicitud de Nulidad de todo lo Actuado y de igual forma la solicitud de vulneración del debido proceso, por encontrarse saneada, de conformidad a la parte considerativa del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 112 DE
FECHA 02 SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a5d75441c6e22d5d749811375a17a053a58ac6ad073f9fae1fc69aae4c7cae**

Documento generado en 01/09/2022 03:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>